



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPM-CH/CM**

Chulucanas, 26 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Morropón-Chulucanas de fecha 25 de junio 2024, Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MPM-CH-A (22.02.2024), Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MPM-CH (23.02.2024), el INFORME N° 432-2024-MPMCH-GDS (12.06.2024), el Proveído S/N de Gerencia Municipal (14.06.2024), el Informe N° 00375-2024-MPMCH-OGAJ (14.06.2024), y el Proveído S/N de Gerencia Municipal (14.06.2024); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión (Art. 2°, numeral 8).

Que, asimismo la Constitución Política del Perú garantiza como derecho fundamental de la persona, el **derecho a su identidad personal y colectiva**, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto **preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural"**. Asimismo, de conformidad con el Art. 38° de nuestra Carta Magna prescribe que: **"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.**

Que, el artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 14.1.c. del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponen que, **"toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"**.

Por tanto, se visualiza que la Constitución comprende la protección de los derechos materiales y morales derivados de la producción científica, artística o literaria.

Que, de la misma manera, tenemos que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en ese sentido, los artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad.

Que, de la misma manera la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, en todos aquellos asuntos que no son de carácter general o tributario (que deben legislarse mediante ordenanza) sino específicos y de interés público, vecinal o institucional, el Concejo Municipal resuelve mediante acuerdos de concejo. También se emitirá acuerdo del Concejo Municipal, para solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios (inc. 12 del art. 20 de la LOM). Tienen iniciativa para la formación de acuerdos municipales, los regidores (inc. 1 del art. 10 de la LOM) y el alcalde (inc. 5 del art. 20 de la LOM). Es fuente de formación también las normas que emite el gobierno nacional, cuando requiere la formulación de acuerdo por parte de los concejos municipales; como en el caso, por ejemplo, de las transferencias para obras.<sup>1</sup>

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, el fomento del turismo local sostenible.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



Que la identidad de todo pueblo está ligada a su cultura, tradición, geografía, paisajes, vivencias, costumbres y valores de su gente, además de otras manifestaciones artísticas culturales que establecen un vínculo entre el poblador y la tierra que lo vio nacer o lo acunó – conforme se indicó en su oportunidad.

Que, bajo este contexto, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, cumpliendo con su rol promotor en educación, cultura, civismo, valores e identidad regional, y al no contar la Provincia con un himno oficial que la distinga, como símbolo indispensable para el fortalecimiento de la identidad provincial; es que se optó por convocar a Concurso Público para la creación de letra y música del Himno de la Provincia de Morropón Chulucanas, las que se desarrollan con la finalidad de revalorizar los recursos turísticos y culturales, además de fomentar la conciencia cívica e identidad local del pueblo de la Provincia de Morropón Chulucanas, por medio de las representaciones artísticas del Himno de la provincia, bases a través de las cuales se busca: a) *Incentivar la participación activa de autores y compositores a nivel local, regional y nacional, para estructurar una composición literaria en la que combine con la historia, los recursos naturales, las tradiciones, costumbres y la grandeza cultural de la Provincia de Morropón Chulucanas;* b) *Promover la participación activa de los músicos a nivel local, regional y nacional, para lograr la composición de la melodía que permita sensibilizar el espíritu cívico de los pobladores de la provincia;* c) *Difundir la identidad y cultura en la población de la provincia, a través de la promoción de su historia, geografía y cultura; esta letra y música serán considerados símbolos intangibles que representen a la Provincia de Morropón Chulucanas, basada en su legado histórico, cultural, geográfico y socio – económico;* c) *Promover la investigación y preocupación para rescatar los valores cívicos, artísticos, históricos, culturales, geográficos de nuestra provincia.*



Que, es así que mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MPM-CH-A (22.02.2024) se aprobó las Bases del Concurso Público, para la **CREACIÓN DE LA LETRA DEL "HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN"**, bases que como anexo forman parte integrante del citado acuerdo; asimismo, se encargó al Despacho de Alcaldía a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para que en coordinación con la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, procedan a la realización y ejecución del concurso público para la CREACIÓN DE LA LETRA DEL "HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN", de acuerdo a las bases aprobadas en el artículo primero del citado acuerdo; encargándose al Despacho de Alcaldía disponga que la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, procedan a la nominación del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso Público, para la "CREACIÓN DE LA LETRA DEL HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN", comité que deberá ser designado mediante acto administrativo. De la misma manera según artículo cuarto, de dejó constancia que la LETRA DEL HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN, que resulte ganador en el concurso antes indicado, deberá ser RATIFICADO E INSTITUCIONALIZADO por el Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



<sup>1</sup> MÁLLAP RIVERA, Johnny. "Comentarios al régimen normativo municipal." Gaceta Jurídica. Edición 2013. Pág. 264.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MPM-CH (23.02.2024), se dispuso a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para que en coordinación con la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, procedan a la realización y ejecución del concurso público para la CREACIÓN DE LA LETRA DEL “HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN”, conforme a las bases aprobadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-MPM-CH/CM de fecha 22 de febrero de 2024, así como también se dispuso a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, procedan a la nominación del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso Público, para la “CREACIÓN DE LA LETRA DEL HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN”, comité que deberá ser designado mediante acto administrativo.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 269-2024-MPM-CH-A (26.04.2024) se reconoció al Escritor **CARLOS ELEAZAR ESPINOZA LEÓN**, como ganador del concurso público de la Creación de la Letra del Himno a Chulucanas y a la Provincia de Morropón, en cumplimiento de las bases del mismo, aprobadas con Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-MPM-CH-CM de fecha 22 de febrero de 2024. Cabe señalar que en el citado acto administrativo, se lee que con fecha 19 de abril de 2024 en acto público en la Biblioteca Municipal de Chulucanas, se procedió a realizar la apertura de sobre sellado conteniendo los datos personales del ganador del concurso público de la creación de la letra del Himno a Chulucanas y a la Provincia de Morropón, con la presencia de la Notaría de Chulucanas, Dra. María Mirtea Santiváñez Vega, verificando que el participante con seudónimo JAF 1171 pertenecía al reconocido escritor Carlos Eleazar Espinoza León, declarándolo ganador.



Que, un **himno es un canto o un texto lírico que expresa sentimientos positivos, de alegría y celebración**. En la antigüedad era una composición coral en honor a una divinidad y es retomado con pleno valor litúrgico en la literatura latina cristiana de la Edad Media (por ejemplo, el Pange lingua escrito por Tomás de Aquino para conmemorar el día del Corpus). El vocablo deriva del idioma griego ὕμνος (hymnos) y pasó a casi todas las lenguas de Europa en un mismo sentido o significación. Es, además, **la representación musical o literaria de un acontecimiento tan elevado que produce la necesidad de plasmarlo en música o texto**. Un himno puede estar dedicado a dioses, un santo, un héroe o a una persona célebre. También puede estar dedicado a celebrar una victoria u otro suceso memorable o a expresar júbilo o entusiasmo, en cuyo caso conviene mejor llamarlo oda. **Asimismo puede ser una composición musical que identifica a una colectividad, una región, un pueblo o una nación y que une a quienes la interpretan. Estos últimos himnos suelen ser, o bien marchas, o bien poemas líricos**<sup>2</sup>.

Que, es importante traer a colación lo dicho por el Maestro Vera Béjar “Un himno es, por naturaleza, un canto destinado a resaltar las virtudes de un lugar, comunidad o institución. En algunos casos, surgen como producto de iniciativas gubernamentales y en otros como consecuencia de hechos importantes de su historia”<sup>3</sup>.

Que, asimismo, según la Real Academia Española<sup>4</sup> la palabra HIMNO significa: Del lat. *hymnus*, y este del gr. ὕμνος *hýmnos*.

1. m. Composición poética en loor de los dioses o de los héroes.
2. m. Composición poética en alabanza de Dios, de la Virgen o de los santos.
3. m. Composición poética o musical cuyo objeto es exaltar a un gran hombre, celebrar una victoria u otro suceso memorable o expresar júbilo o entusiasmo.
4. m. Composición musical emblemática de una colectividad, que la identifica y que une entre sí a quienes la interpretan.



Que, de acuerdo a las Bases del Concurso, en el capítulo XI de los premios, numeral 11.3 - establece que la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas reconocerá y oficializará el himno en toda la provincia, mediante Ordenanza Municipal. Del mismo modo, en el capítulo XII, referida a las Disposiciones Finales, numeral 12.1, establece que el himno que resulte ganador pasará a formar parte de los bienes intangibles de la provincia de Morropón Chulucanas y sus creadores o creador cederán todos sus derechos a favor de ésta, a perpetuidad; y en el numeral 12.3- que el trabajo ganador será registrado ante INDECOPI y la Dirección Desconcentrada de Cultura como propiedad de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, como patrimonio cultural de la provincia dando el reconocimiento respectivo al autor o autores.

<sup>2</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Himno>

<sup>3</sup> Maestro Augusto Vera Béjar, nieto del autor del primer himno a Arequipa. En: <https://ucsp.edu.pe/noticias/video-orquesta-y-coro-de-la-ucsp-interpretaron-primer-e-inedito-himno-a-arequipa/>

<sup>4</sup> <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=himno>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)



Que, en tal sentido, habiéndose realizado el Concurso Público, para la **CREACIÓN DE LA LETRA DEL "HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN"** y resultado un ganador, se debe proceder a dar cumplimiento a las bases del concurso, esto es, reconocer y oficializar al Himno en toda la provincia mediante Ordenanza Municipal, en concordancia con lo requerido por la Gerente de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA LETRA Y MÚSICA DEL "HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN"**



**ARTÍCULO PRIMERO:** INSTITUCIONALIZAR la letra y música del "HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN", en virtud de las competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a los gobiernos locales en materia de desarrollo económico e identidad cultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER y OFICIALIZAR al Himno en toda la provincia de conformidad con lo regulado en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEROGAR toda norma que contravenga la presente ordenanza municipal,

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el "HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN", sea entonado en todo acto público oficial en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, y Recreación, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Publicas, y demás áreas y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento y/o **difusión** de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; y, a la Oficina General de Tecnologías su publicación en el Portal Web de la entidad.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL